

2019-512

CONSTANCIA: Al despacho informando que ya fueron remitidos al Superior Jerárquico las apelaciones concedidas en el presente proceso para que se surta la alzada, se hallan pendientes la contestación de la reforma de la demanda que fuera presentada en termino y peticiones elevadas. Bucaramanga, noviembre 23 de 2020

La secretaria,



VERÓNICA MENESES SUAREZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre veintitrés de dos mil veinte.

De conformidad con el artículo 370 del C.G.P., de la contestación de la demanda y de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada, córrase traslado a la parte demandante por el termino de cinco días.

Póngase en conocimiento de la parte demandada las rendiciones de cuentas aportadas por el secuestre, respecto de los meses de julio y agosto de 2020.

Ahora, respecto de las peticiones elevadas por el secuestre de requerir a la señora IVONNE URREGO PIEDRAHITA, para que facilite a la administradora las facturas electrónicas, se le informa que se aportaron al expediente, las autorizaciones expedidas y diligenciadas ante la DIAN desde el 28 de octubre del año en curso, para tal efecto.

Se le hace saber a la apoderada de la parte demandada que no es posible acceder en este momento procesal a la elaboración de los oficios de levantamiento de medidas, en razón de que dicho auto fue atacado con recursos y se remitió a segunda instancia para lo de ley.

Respecto de la petición elevada por la apoderada de la parte demandante, de dejar sin efecto el numeral tercero del auto de fecha 26 de octubre del año en curso, se le informa que no es posible en este momento procesal pronunciarse al respecto, habida consideración que dicho auto concedió recursos y se remitió al superior jerárquico para que se desate la alzada.

Nuevamente el despacho requiere a las partes, a efectos de que presten la colaboración necesaria al secuestre para el buen funcionamiento de su labor y al secuestre para que mantenga buena comunicación con las partes para que se puedan culminar de manera cordial y oportuna con todas las exigencias del buen funcionamiento de las estaciones de servicio secuestradas en el proceso.

NOTIFIQUESE.

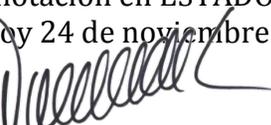
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO Nro. 135  
Hoy 24 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ  
Secretaria